

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. No. 11001 40 03 057 2019 01092 00

Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico, suscrita por la apoderada especial de la entidad demandante (conforme escritura pública 3388 del 22 de mayo de 2018 de la Notaria 38 de esta ciudad) coadyuvada por el apoderado judicial de esta (con facultad para recibir), quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA SA contra SALOMÓN RIAÑO NIÑO por PAGO TOTAL de las obligaciones cobradas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita.

TERCERO: Ordenar a costa de la parte ejecutada el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución y con las constancias respectivas hágasele entrega de ellos. Para tal efecto, se deberá agendar cita para el ingreso a la sede judicial de acuerdo a lo previsto en la Circular DESAJBOC20-61 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

CUARTO: Ordenar previas las desanotaciones del caso, el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bfc1cb03df4fca741f5afd68d5517569a4b6d1e2358dc7c75063bed45b1b2f
4

Documento generado en 26/05/2021 06:28:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>